Radicado: 2023-115

Auto de sustanciación No: 638

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

Dentro del presente proceso **VERBAL** de **DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** entre compañeros permanentes, promovida a través de apoderada judicial por **JULIÁN ANDRÉS GARCÍA SOTO**, en contra de **LINA MARCELA MEJÍA QUINTERO**, se encuentra a Despacho para resolver sobre su admisibilidad.

Estudiada la demanda y sus anexos se observa que reúne las exigencias de ley y será admitida.

En cuanto a las medidas cautelares se requiera para:

- Indique con claridad la cuantía de las pretensiones, conforme al numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso, para

efectos de fijar la caución. Igualmente debe aportar el certificado de tradición y avalúo de este bien.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

Primero: **ADMITIR** la presente demanda **VERBAL** de **DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** entre compañeros permanentes, promovida a través de apoderada judicial por **JULIÁN ANDRÉS GARCÍA SOTO**, en contra de **LINA MARCELA MEJÍA QUINTERO.**

Segundo: **ORDENAR** para la demanda en mención el trámite del proceso verbal establecido en los artículos 368 y siguientes del tratado citado.

Tercero: NOTIFICAR este auto personalmente a la demandada, a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndole entrega de copia y sus anexos, a través del canal digital reportado.

Cuarto: REQUERIR a la parte actora en los términos indicados en la parte motiva.

Quinto: RECONOCER personería amplia y suficiente a la **DRA. LUZ ALBA RESTREPO LONDOÑO**, para obrar en nombre y representación de la demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder.

N O T I F Í Q U E S E

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

NOTIFICACIÓN: JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA. En la fecha, notifico en forma personal, el contenido del auto anterior al Procurador Judicial en asuntos de Familia para lo de su cargo.

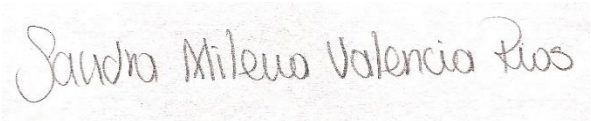

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA